

Núm. 49.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 23 de Abril de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular recordando el cumplimiento de la Real orden de 8 de Abril de 1838 sobre liquidacion de suministros.

Intendencia militar del Distrito de Castilla la Vieja. — El Señor Interventor militar del Distrito me dice con fecha 13 del actual lo siguiente:

„A fin de evitar la confusion que actualmente ofrece la liquidacion de suministros de pueblos y facilitar el mas expedito giro de cargos que los mismos producen con arreglo á la Instruccion de 26 de Julio del año próximo pasado, seria conveniente que V. S. se sirviese recordar á los Señores Comisarios de Guerra de las Provincias de este Distrito, para que estos lo hagan á los pueblos por medio del Boletin oficial de la suya respectiva, y en particular á los encargados en las Diputaciones provinciales de la encarpetacion de los recibos, lleven á debido efecto cuanto se previene en la Real orden de 8 de Abril de 1838 reproducida por el Excmo. Señor Intendente general militar en 22 de Enero de 1840, con mas las prevenciones siguientes:

1.^a A todo suministró que hagan los pueblos ya sean por Batallones, Escuadrones ó partidas sueltas acompañarán precisamente copias certificadas de los respectivos pasaportes, expresando en ellas las raciones que hayan facilitado y los dias á que correspondan, cuya copia será tambien firmada por el individuo perceptor.

2.^a Debiendo estenderse los recibos bajo los cuales se haga el suministro con la expresion de Regimiento, Batallon y Compañía sin que se mezclen dos Batallones á un cuando sean de un mismo Cuerpo en un solo recibo, éstos se encarpetarán por Batallones y meses, y de ningun modo juntos los de un Regimiento ni mezclados dos meses en una carpeta, en éstas se expresará la Provincia, pueblo que hace el suministro, año y mes á que corresponde, el Batallon perceptor

ó Regimiento si fuese de Caballería, el número de recibos, raciones y su especie.

3.^a Los individuos perceptores pondrán en la ante-firma la clase que tengan, y respaldarán nominalmente los recibos si fuesen de partidas ó individuos sueltos, con separacion de Batallones como queda dicho y con la expresion de Compañías, clases, nombres y raciones.

4.^a y última. Los testimonios de precios que expidan los Ayuntamientos para acreditar los que hubiesen tenido las especies suministradas, con presencia de los cuales ha de hacerse por esta oficina la respectiva liquidacion, se estenderán por meses ó trimestres sin que en un testimonio se mezclen por ningun concepto los de dos trimestres.

Lo que traslado á V. S. con el objeto de que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia para los efectos que solicita el Señor Interventor. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 14 de Abril de 1842. — Vicente Rubio. — Señor Cefe superior Político de esta Provincia.

Inscrítese. — El I. C. P. I., Lorenzo Perabeles.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

A los Señores Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de la Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del que refrenda, se sigue causa criminal contra Don José Merino, Don José García, Don Manuel Cuenca y Joaquin Fernandez, presos en la Cárcel de esta Ciudad, sobre haberlos ocupado correspondencia sospechosa con tendencia á conspirar contra el actual Gobierno constitucional; en la cual con fecha 23 de Marzo último dí auto motivado mandando proceder á la prision de Don Antolin Cuenca, natural del pueblo de Bado, partido de Cervera de Rio Pisuerga, Provincia de Palencia, librando en el mismo dia el oportuno exhorto

al Juez de primera instancia de Salas de los Infantes, donde residia el Don Antolin, para que tuviese efecto la prision y ocupacion de los papeles sospechosos que se le encontrasen, remitiéndolo en seguida á este Juzgado; cuyo exhorto se ha devuelto á este Tribunal con una diligencia, fecha 3 del corriente en Salas, de la que aparece, por manifestación de Doña Serafina Moreno, de aquella vecindad, donde estaba hospedado el Don Antolin Cuena, que éste se caminó en el dia 27 del mes último por la mañanita sin decirle á dónde iba, ni por cuánto tiempo, llevándose los vestidos que tenia; y en su vista he proveido un auto que contiene el particular del tenor siguiente. = Para conseguir la captura del mismo Don Antolin Cuena, diríjase á los Señores Gefes políticos del Reino los exhortos requisitorios con expresion de las señas del susodicho para su insercion en los Boletines oficiales, con el objeto de que los Señores Jueces y Justicias le aprehendan si fuere habido, y le hagan conducir con toda seguridad á disposicion de este Juzgado; rogando á los expresados Señores Gefes que se sirvan remitir un eemplar del número en que fuese insertado, ú avisar haberse verificado, y en qué dia. Lo mandó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Valladolid á 13 de Abril de 1842. = Calero. = Ante mí: Antonino Santos.

Y conforme al particular del auto inserto libro el presente, por el cual, de parte de S. M., cuya justicia en su Real nombre administro, exhorto y requiero á V. SS., y de la mia les ruego y encargo, que viéndole inserto en el Boletín oficial de esa Provincia se servirán poner en egecucion su contenido, á cuyo fin se expresan á continuacion las señas personales del citado Don Antolin Cuena: que en lo así hacer administrarán V. SS. justicia, é yo haré al tanto siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Valladolid á 13 de Abril de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

Señas de Don Antolin Cuena.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas y media, su edad como de 28 años, pelo y ojos negros, nariz un poco chata, boca un poco hundida, barba cerrada, y color bueno.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Evaristo Insuela, natural de esta Ciudad, conocido tambien con el nombre de Juan Escudero, reo procesado en la causa que estoy siguiendo de oficio por el del infrascrito Escribano del Número sobre la extraccion de dos caballerías, y haberse fugado con una de ellas al tiempo que se le conducia á disposicion del Señor Gefe político de esta Provincia, para que en el término de nueve dias, á contar desde el de la fecha, se presente en la Cárcel de esta Ciudad á oír y responder á los cargos que en dicha causa resultan contra él, bajo apercibimiento de que no lo haciendo se continuará la causa en su ausencia, sustanciándose con los extrados del Juzgado, y parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Valladolid á 17 de Abril de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = En este mi Juzgado pende causa criminal contra Evaristo Insuela, natural de esta Ciudad, conocido tambien bajo el nombre supuesto de Juan Escudero, sobre la extraccion de dos caballerías, y haberse fugado en 22 de Diciembre último á tiempo que se le conducia á disposicion de V. S., en la cual con fecha 7 de Enero último acordé la prision del Insuela, librando requisitorias para su captura á las Justicias de esta Provincia y de las limítrofes, que se insertaron en los Boletines oficiales de ellas: en cuyo estado el primero del corriente compareció en este Juzgado Mariano Gonzalez, Alcalde que fue de Matilla de los Caños en el año próximo pasado, manifestando que el Evaristo Insuela se hallaba alistado en la bandera de América de esta Capital, á quien se habia puesto arrestado por el Capitan á consecuencia de haberle indicado el Gonzalez que por este Tribunal estaba acordada su prision. Que en vista de esta manifestacion, oficié á dicho Capitan para que se sirviese trasladar al Insuela á la Cárcel de Ciudad á mi disposicion; y se contestó al dia siguiente 2, que el arrestado llamado Juan Escudero, se habia fugado en la noche anterior escalando el cuarto que servia de prision; y habiendo recibido declaraciones á varios individuos del Banderin, y hecho constar en la causa las señas del Juan Escudero, cuyo nombre verdadero es Evaristo Insuela, he acordado oficiar á V. S., como lo egecutó, á fin de que se sirva disponer se inserte á la mayor posible brevedad en el Boletín oficial de la Provincia la correspondiente orden para que las Justicias de la misma practiquen las oportunas diligencias para verificar la prision del Evaristo Insuela y su conduccion á este Juzgado, cuyas señas se expresan á continuacion.

Asimismo se servirá V. S. mandar se inserte en dicho Boletín el adjunto edicto, avisándome de haberse realizado todo lo que en este oficio se ordena para hacerlo constar en la causa. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de Abril de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Señor Gefe político de esta Provincia.

Señas del Evaristo Insuela.

Es mozo soltero, de edad como de 26 años, recordete de cuerpo, estatura 5 pies menos media pulgada, cara regular, color bueno; vestido de uniforme como el que usan los soldados del Banderin de América, compuesto de chaqueta de paño verde oscuro con vivos al cuello y bocamanga pagizos, botones aplomados marcados con el núm. 5, pantalón azul claro, gorra de cuartel de paño verde oscuro con vivos y borla blanca, y borceguíes de becerro.

Insértese. = El G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Alcaldía constitucional de Renedo de Esgueva. = Habiéndose verificado exámenes públicos el dia 17 del corriente en la Escuela de primeras letras de esta villa á cargo del Profesor Don Mariano Gutierrez, segun lo manda el Reglamento de Instruccion primaria, se repartieron algunos premios á ciertos niños por su mérito sobresaliente en escritura, lectura, aritmética, gramática y doctrina, quedando muy agradecido este Ayuntamiento por los adelantos de la infancia. Lo que elevo al su-

perior conocimiento de V. S. para que se sirva, si gusta, mandarlo insertar en el Boletín ó para los fines que juzgue oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Renedo de Esgueva 18 de Abril de 1842. = El Alcalde, Tomas Fernandez. = Señor Gefé Político de la Provincia de Valladolid.

Insértese. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 1004.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 6 de actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en esta Capital en el dia 5 del mismo, los cuales han obtenido los resultados siguientes:

La media casa sita en esta Ciudad en la calle de Teresa Gil, señalada con el núm. 10, que perteneció al convento de Monjas de San Quirce, y la otra media á Don Pio Cernuda, que estaba tasada en 22,225 reales, se ha rematado en la misma cantidad.

La casa sita en la misma Ciudad, en Barriónuevo, señalada con el núm. 4, que fue de dicho convento, que estaba tasada en 5,331 rs., se ha rematado en 5,335.

La casa sita en la misma Ciudad, calle de Santa Catalina, señalada con el núm. 7, que fue del convento de Monjas del mismo nombre, que estaba tasada en 5,390 reales, se ha rematado en la misma cantidad.

La casa sita en la misma Ciudad, calle Real de Búrgos, señalada con el núm. 9, que fue del mismo convento, que estaba tasada en 26,018 rs., se ha rematado en 26,020.

Dos pedazos de tierra que en término de Moraleja de las Panaderas pertenecieron al convento de Monjas Trinitarias de Medina del Campo, que estaban capitalizados en 2,160 rs., se han rematado en 2,175.

Una heredad de tierras que en término de Ciguñuela perteneció al convento de Monjas de San Quirce, compuesta de 9 pedazos, de cabida de 121 obradas y 235 estadales, que estaba tasada en 4,814 rs. 14 mrs., se ha rematado en 4,825.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 10 de Abril de 1842. = Agustín Teijon.

ANUNCIO NUM. 1005.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instrucción de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, cabida y demas circunstancias es como sigue:

Una tierra en término de Fuensaldaña que perteneció al suprimido convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, de cabida de dos obradas y 15 estadales. No ha valido renta alguna por estar he-

rial, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría; y su valor en venta, segun la tasacion pericial es de 300 rs.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad anunciada, ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para en su vista acordar lo conveniente. Valladolid 14 de Abril de 1842. = Agustín Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

VENTA DE TRIGO Y CEBADA.

Por disposicion de la Direccion general del ramo se procede á la venta en pública subasta de las fanegas de trigo y cebada que á continuacion se expresan existentes en las paneras de esta principal y subalternas de los Partidos, cuya venta se verificará por lo tocante á esta Capital en el dia 30 del actual de diez á doce de su mañana en los estrados de la Intendencia ante su Señoría, Contador de Amortizacion, mi asistencia y Secretario de la Intendencia; y en las cabezas de Partido en el dia 1.º de Mayo próximo de diez á doce de la misma ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador de Estancadas y Comisionado subalterno de los Arbitrios, sirviendo de base para las posturas el precio que señalen los testimonios ó certificados que faciliten los Ayuntamientos respectivos á que haya pasado la especie que se vende en el mercado mas próximo anterior, y con sujecion á las demas condiciones que previenen los pliegos de condiciones que están de manifiesto en esta principal y subalternas, á saber:

En Valladolid.

501 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de cebada existentes en las paneras de esta principal; y 198 fanegas de trigo procedentes de maquilas en el molino de la Flecha.

En Olmedo.

519 fanegas y 2 cuartillos de cebada.

En Peñafiel.

323 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de id.

En Tordesillas.

475 fanegas 11 celemines de id.

En Villalon.

561 fanegas 11 celemines de id.

En Rioseco.

13 fanegas, 2 celemines y 3 cuartillos de id.

En Medina del Campo.

24 fanegas, 6 celemines y 1½ cuartillos de id.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que

gustien interesarse en la compra acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los patages señalados en los dias y horas que van expresados. Valladolid 21 de Abril de 1842. = Agustin Teijon.

Ventas de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del próximo mes de Mayo y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 1.º de diez á once de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Sor-tija, señalada con el núm. 4, que perteneció á la Cofradía de Misericordia de la Parroquia de San Miguel y San Julian de la misma: consta de piso natural, pozo y bodega, piso principal, segundo, tercero y solana: su figura es la de un paralelógramo rectángulo, cuya superficie comprende 654 pies cuadrados, dando frente por su fachada principal á la Acera de San Francisco y por lo accesorio á la calle del Jabon, tasada en 27,375 rs. Se halla gravada esta casa con un censo perpetuo de 29 rs. 14 mrs. de réditos anuales á favor del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad.

Id. de once á doce de id.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Santa Maria, señalada con el núm. 16, atrás de la del Pozo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de pisos altos y bajos distribuidos en varias oficinas; su figura la de un paralelógramo rectángulo de 1,989 pies cuadrados de superficie, de los cuales 870 $\frac{3}{4}$ corresponden á un corral cercado y con puerta á la calleja que atraviesa desde la calle del Pozo á la de Alegría, 342 pies á un colgadizo, y 776 $\frac{1}{4}$ al cuerpo de la casa, tasada en 21,089 rs. No se halla gravada con carga alguna.

Dia 3 de diez á once de su mañana.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 13, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo con un sótano, cuadra, cochera cuya puerta mira á la calle de la Cárcaba, pisos principal, segundo y solana, con buena fábrica de sillería y ladrillo; los pisos vigueteados de escelentes maderas que forman un todo en el mejor estado; su figura es un polígono de 6 lados, en que se comprenden 5,685 pies cuadrados, de los cuales 402 $\frac{1}{2}$ corresponden al patio enlosado de piedra, 945 al jardín con pozo de aguas dulces, y 4,337 $\frac{1}{2}$ al cuerpo de fábrica, tasada en 102,500 rs. No se halla gravada con carga alguna.

Cuyos remates tendrán efecto los dias y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Se-

tiembre último, conforme á las cuales el precio en que se rematen se ha de satisfacer en cinco plazos en los efectos consignados en el artículo 12 de la citada ley. Valladolid 15 de Abril de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

ANUNCIOS.

El Intendente militar de los Distritos décimo y duodécimo.

Determinado por órdenes especiales del Excmo. Señor Intendente general que por esta Intendencia militar se contrate en pública subasta el servicio de provisiones de pan y pienso que ha de suministrarse á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en las cuatro provincias de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Aláva, durante un año, que dará principio en 1.º de Octubre del actual y concluirá por fin de Setiembre de 1843, se avisa al publico á fin de que los que gusten tomar á su cargo la expresada obligacion por sí ó por medio de representantes debidamente autorizados, se presenten en los estrados de esta Intendencia militar el dia 28 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, donde se verificará el acto si las proposiciones fuesen admisibles. El pliego general de condiciones á que estará sujeto el referido suministro se hallará de manifiesto en la Secretaria de la misma Intendencia para gobierno de los que deseen conocerlas. Vitoria 15 de Abril de 1842. = Mateo Elanos. = Juan García, Secretario.

Quien quisiere comprar una casa sita en la calle del Cementerio de Santiago de esta Ciudad, señalada con el núm. 5, propia de la Testamentaria que causó la muerte de Doña Manuela del Puerto, acuda al Oficio del Escribano D. Domingo Fernandez, que manifestará su tasacion y demas que se desee saber.

Manual de la Fisiologia del hombre, ó descripcion sucinta de los fenómenos de su organizacion: por M. Hutin, Doctor en Medicina, Caballero de la Legion de Honor, &c. Segunda edicion publicada en Paris en 1838, revisada, corregida, y considerablemente aumentada. Traducida al castellano por D. M. B. Garcia Suelto.

Este Manual, redactado con suma claridad y concision, puede mirarse como un resumen de lo mejor que han escrito sobre la Fisiologia Dumas, Chaussier, Richerand, Broussais, Adelon, Tiedemann, &c. Su autor, despues de presentar algunas consideraciones generales, que sirven de introduccion al estudio del hombre, examina en particular y en su conjunto las diferentes partes que constituyen la organizacion humana; y en seguida pasa á la historia de las funciones ó de los fenómenos diversos que presenta el hombre sano en el curso de su vida. Se hallará en esta Ciudad en la librería de Rodriguez, á 24 rs. en pasta.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 23 de Abril de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

RELACION general de las fincas Rústicas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c. que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Fincas Rústicas en Valladolid.

- 1 Una heredad de tierras que perteneció al Cabildo Catedral de Valladolid, situada en Tudela de Duero, de cabida de 54 obradas y 3 cuartás. Renta 12 fanegas de trigo y 12 de cebada.
- 2 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en término de esta ciudad, de cabida de 78 obradas y 356 palos.
- 3 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en el mismo término, de cabida de 34 obradas y 44 palos. Renta 44 fanegas de trigo y 44 de cebada.
- 4 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en dicho término, de cabida de 47 obradas y media. Renta 14 fanegas de trigo y 14 de cebada.
- 5 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en idem, de cabida de 88 higuadas. Renta 13 fanegas de trigo y 13 de cebada.
- 6 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en idem, de cabida de 36 higuadas y 110 estadales. Renta 40 fanegas de trigo.
- 7 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en idem, de cabida de 30 yugadas y 2 cuartás. Renta 15 fanegas de trigo y 15 de cebada.
- 8 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en la Overuela y Fuensaldaña, de cabida de 43 higuadas 2 cuartás y 54 palos. Renta 10 faneg. de trigo y 10 de cebada.
- 9 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Renedo, de cabida de 79 higuadas y 272 palos. Renta 16½ fanegas de trigo y 16½ de cebada.
- 10 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Olivares, de cabida de 46½ higuadas. Renta 15 fanegas y 3 celemines de trigo y 15 fanegas y 3 celemines de cebada.
- 11 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en términos de Portillo, su Arrabal, la Pedraja y Aldea de S. Miguel, de cabida de 110 higuadas. Renta 60 fanegas de trigo y 60 de cebada.
- 12 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Pedraja, Aldea de S. Miguel y Aldea Mayor, de cabida de 110 higuadas. Renta 45 fanegas de trigo y 45 de cebada.
- 13 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Villaverde de Iscar, de cabida de 54 higuadas. Renta 9 fanegas de trigo y 9 de cebada.
- 14 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Renedo, de cabida de 64 higuadas y 3 cuartás. Renta 19 fanegas de trigo y 19 de cebada.
- 15 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Santovenia, de cabida de 73 higuadas y 93 estadales.

- 16 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Corcos, de cabida de 59 higuadas. Renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada.
- 17 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Quintanilla de Trigueros, de cabida de 34 higuadas y 3 cuartas. Renta 7 fanegas de trigo y 7 de cebada.
- 18 Una tierra, que perteneció al mismo Cabildo, situada en Zaratan, de cabida de 2½ obradas. Renta 1 fanega y 6 celemines de trigo.
- 19 Una heredad de tierras que perteneció al mismo Cabildo, situada en Villanueva de los Infantes, titulada Portillejo, de cabida de 167 obradas. Renta 25 fanegas de trigo y 25 de cebada.
- 20 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en Peñafiel y Manzanillo, con el título de los Comunes, de cabida de 50 obradas. Renta 40 fanegas de centeno.
- 21 Otra id., que perteneció al mismo Cabildo, situada en la Cestérniga, de cabida de 52 obradas. Renta 21 fanegas de trigo y 21 de cebada.
- 22 Un quínon de tierras, núm. 1, que perteneció al mismo Cabildo, situado en Villanubla, de cabida de 25 higuadas, 1 cuarta y 50 palos. Renta 8 fanegas, 5 celemines y 1 cuartillo de trigo, y 8 fanegas, 5 celemines y 1 cuartillo de cebada.
- 23 Otro id., núm. 2, que perteneció al mismo Cabildo, situado en dicho pueblo, de cabida de 25 higuadas, 2 cuartas y 68 palos. Renta 8 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada.
- 24 Otro id., núm. 3, que perteneció al mismo Cabildo, situado en el mismo pueblo, de cabida de 25 higuadas, 2 cuartas y 83 palos. Renta 8 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada.
- 25 Otro id., núm. 4, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas, 1 cuarta y 217 palos. Renta 8½ fanegas de trigo y lo mismo de cebada.
- 26 Otro id., núm. 5, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas, 1 cuarta y 60 palos. Renta 8 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de trigo y lo mismo de cebada.
- 27 Otro id., núm. 6, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas, 2 cuartas y 5 palos. Renta 8½ fanegas de trigo y lo mismo de cebada.
- 28 Otro id., núm. 7, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas y 154 palos. Renta 8 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada.
- 29 Otro id., núm. 8, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas, 2 cuartas y 68 palos. Renta 8 fanegas, 9 celemines y 1 cuartillo de trigo, y lo mismo de cebada.
- 30 Otro id., núm. 9, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 26 higuadas, 2 cuartas y 204 palos. Renta 8½ fanegas de trigo, y lo mismo de cebada.
- 31 Otro id., núms. 10 y 12, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 60 higuadas, 3 cuartas y 224 palos. Renta 16 fanegas y 11 celemines de trigo, y lo mismo de cebada.
- 32 Otro id., núm. 11, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas, 2 cuartas y 80 palos. Renta 8 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de trigo, y lo mismo de cebada.
- 33 Otro id., núm. 13, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas y 154 palos. Renta 8 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de trigo.
- 34 Otro id., núm. 14, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 25 higuadas, 2 cuartas y 5 palos. Renta 8½ fanegas de trigo, y lo mismo de cebada.
- 35 Otro id., núm. 15, que perteneció al mismo Cabildo, situado en idem, de cabida de 54 higuadas, 2 cuartas y 185 palos. Renta 10 fanegas y 3 celemines de trigo, y lo mismo de cebada.
- 36 Una era titulada 1.ª del hoyo, que perteneció al mismo Cabildo, situada en idem, Renta 145 rs.
- 37 Otra 2.ª id. de lo alto, que perteneció al mismo Cabildo, término de idem. Renta 60 rs.
- 38 Otra 3.ª id. la grande, que perteneció al mismo Cabildo, término de idem. Renta 112 rs.
- 39 Una dehesa titulada Tobilla, que perteneció al mismo Cabildo, término de Tudela de Duero, con casa para el Guarda, y no expresa la cabida. Renta 10,000 rs.

- 40 Una tierra dentro de la déhesa, que perteneció al mismo Cabildo, término de Tudela de Duero, no expresa la cabida. Renta 700 rs.
- 41 Una dehesa, que perteneció al mismo Cabildo, término de Pesquera de Duero, con casa para el Guarda, y no expresa la cabida. Renta 8,000 rs.
- 42 Una pequeña parte de soto titulado Medinilla, que perteneció al mismo Cabildo, término de esta Ciudad.
- 43 Un monte titulado del Cabézo, que perteneció al mismo Cabildo, término de Olivares: no expresa la cabida.
- 44 Una huerta fuera de las puertas de Tudela de esta Ciudad, que perteneció al mismo Cabildo: no expresa la cabida. Renta 700 rs.
- 45 Otra id., al Prado de la Magdalena, que perteneció al mismo Cabildo: no expresa la cabida. Renta 650 rs.
- 46 Otra id. en el mismo sitio, que perteneció al mismo Cabildo: no expresa la cabida. Renta 650 rs.
- 47 Otra id., fuera de puertas de Santa Clara, que perteneció al mismo Cabildo: no expresa la cabida. Renta 1,100 rs.
- 48 Otra id. en el propio sitio, que perteneció al mismo Cabildo: no expresa la cabida. Renta 1,100 rs.
- 49 Una heredad de tierras, que perteneció á la fábrica de dicha Iglesia Catedral, término de Zaratan, de cabida de 42 higuadas y 125 palos. Renta 25 fanegas de trigo y 25 de cebada.
- 50 Otra id., que perteneció á la misma fábrica, término de Renedo, de cabida de 73 higuadas y 530 palos. Renta 14 fanegas de trigo y 14 de cebada.
- 51 Otra id., que perteneció á la misma fábrica, término de Geria, de cabida de 17 higuadas y 34 palos. Renta 12 fanegas de trigo.
- 52 Otra id., que perteneció á la misma fábrica, término de Valdenebro, de cabida de 71 higuadas y 18 palos. Renta 38 fanegas de trigo y 38 de cebada.
- 53 Dos tierras, que pertenecieron á la misma fábrica, término de Valladolid, de cabida de 750 estadales.
- 54 Otras id., que pertenecieron á la misma fábrica, término de Santovenia, de cabida de 3 higuadas.
- 55 Una heredad de viñas con lagar, que perteneció á la misma fábrica, término de Valladolid, sitio de Trasconejos, de cabida de 80 aranzadas. Se labran por cuenta de la fábrica. Tiene un censo de 165 rs. y 29 mrs. anuales á favor del Ayuntamiento de esta Ciudad. Otro de 19 rs. 15 mrs. á favor del Sr. Vizconde de Valoria.
- 56 Cuatro tierras y 2 alcaceres, que pertenecieron al cumplimiento de misas que en la parroquia de la Antigua fundó Doña Catalina Estrada, término de Castronuevo. Se ignora si están labradas, su situacion, cabida y linderos.
- 57 Unas tierras que pertenecieron á la misma Fábrica del Salvador, término de la Cestérniga. Renta 32 fanegas de trigo.
- 58 Otras id., que pertenecieron á la misma Fábrica del Salvador, término de Castronuevo. Renta 115 rs.
- 59 Otras id., que pertenecieron á la expresada Fábrica, termino de Valladolid, á Argales. Renta 10 fanegas de pan mediado.
- 60 Otras id., que pertenecieron á la Cofradía de nuestra Señora del Refugio, San Pedro Regalado y Animas de dicha Parroquia del Salvador, en términos de Ciguñuela y Villanubla. Renta 15 rs.
- 61 Una heredad de tierras que pertenecieron á la Congregacion de San Felipe Neri, término de Villanubla, de cabida de 80 obradas. Renta 400 rs.
- 62 Una era que perteneció á la misma Congregacion de San Felipe Neri, término de Villanubla. Renta 80 rs.
- 63 Unas viñas que pertenecieron á la misma Congregacion, término de Cigales. Renta 85 rs.
- 64 Dos tierras que pertenecieron á la misma Congregacion, término de Siete Iglesias. Renta 8 rs.
- 65 Unas tierras que pertenecieron á la Cofradía de la Salve de San Lorenzo, término de Valladolid, de cabida de 31 obradas. Están sin arrendar.
- 66 Otras id., que pertenecieron á la Sacramental de San Lorenzo, término de Corcos, de cabida de 13 obradas. Renta 170 rs.

- 67 Unas tierras y viñas que pertenecieron á la misma Sacramental, en los términos de esta Ciudad, la Cistérniga y Laguna. Renta 200 rs.
- 68 Cuatro tierras que pertenecieron á la Cofradía de la Misericordia de San Miguel, término de Rueda. Renta 75 rs.
- 69 Una heredad de tierras, que pertenecieron á la misma Cofradía, término de Valladolid. Están heriales.
- 70 Otra id., que perteneció á la misma Cofradía, término de Renedo. Renta 8 fanegas de trigo y 8 de cebada.
- 71 Otra id., que perteneció á la misma Cofradía, término de Zaratan. Renta 12 fanegas de trigo.
- 72 Otra id., que perteneció á la misma Cofradía, término de Geria. Renta 4 fanegas de trigo.
- 73 Otra id., que perteneció á la misma Cofradía, término de Cabezon. Renta 3 fanegas de trigo y 3 de cebada.
- 74 Viñas heriales que pertenecieron á la Cofradía de nuestra Señora del Val de S. Eloy, término de Cabezon, de cabida de 5 aranzadas.
- 75 Unas tierras, que pertenecieron á la misma Cofradía, término de Valdestillas, de cabida de diferentes aranzadas que se hallan sin cultivar.
- 76 Unas tierras que pertenecieron á la fábrica de San Andres, en término de Valladolid, á la Arca Real. Renta 100 rs.
- 77 Una tierra que perteneció á la Sacramental de San Andres, término de Laguna. Renta 24 rs.
- 78 Otra id., que perteneció á la misma Sacramental, término de Valladolid, al Portillo de la Merced, de cabida de una cuarta. Renta 50 rs.
- 79 Una era que perteneció á la misma Sacramental, junto á la anterior.
- 80 Unas tierras que pertenecieron á la Cofradía de San Isidro Labrador, en término de Valladolid, pago de Melgar. Renta 170 rs. Tiene un censo de 6 rs. y 17 mrs. á favor de la Casa de Misericordia de esta ciudad.
- 81 Otra id., que perteneció á la misma Cofradía, en término de Valladolid, pago de Melgar. Tiene el mismo censo que las anteriores.
- 82 Otras id., que pertenecieron á la Cofradía de Animas pobres de la Parroquia de San Pedro, término de Valladolid, de cabida de 7 obradas. Renta 100 rs.
- 83 Otras id., que pertenecieron á la Fábrica de San Martin y San Benito el Viejo, término de Renedo, de cabida de 14 obradas. Renta 11 fanegas de pan mediado trigo y cebada.
- 84 Una tierra que perteneció á la Obra pia de Doña Manuela Tapia, término de Quintanilla de Abajo. Renta 100 rs.
- 85 Otra id., que perteneció á la misma Obra pia, término de Renedo. Renta 7 fanegas de trigo.
- 86 Otra id., que perteneció á la misma Obra pia, término de Castronuevo. Renta 80 rs.
- 87 Otra id., que perteneció á la fábrica de la Parroquia de la Magdalena, término de Hoyos. Renta 4 fanegas de trigo.
- 88 Una heredad de tierras que perteneció á la Fábrica de Santiago, término de Castronuevo, Castil de Vega y Villarmentero. Renta 9 fanegas de trigo y 9 de cebada.
- 89 Otra tierra que perteneció á la misma fábrica, en término de Zaratan. Renta 4 fanegas y 3 celemines de trigo.
- 90 Una heredad de tierras que perteneció á la misma fábrica, en término de Castromembibre. Renta 17 fanegas de trigo.
- 91 Unas tierras que pertenecieron á la Sacramental de Santiago, en término de Carpio. En derecho prendario.

(Se continuará).